## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004011

Lima, 5 de enero de 2018

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, la Octava Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N.º 25859, vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 816, establece que la Administración Tributaria a través de los representantes designados por la misma, defenderá los intereses relacionados con los tributos que administra, así como sus intereses de naturaleza civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N.º 12-2013-CD-SAT, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 179-2013-CD-SAT de fecha 30 de octubre de 2013, se aprobó el nuevo Régimen de Poderes que regirá para los funcionarios del SAT; el mismo que se encuentra inscrito en el Asiento A00083 de la Partida Registral N.º 03006680 del Libro de Poderes Otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y las Creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas;

Que, el referido Régimen de Poderes establece que las facultades indicadas en los numerales D.1.1 al D.1.9 del acápite D.1), podrán ser materia de delegación a aquellos funcionarios designados por el Jefe del SAT mediante Resolución Jefatural, para defender los intereses relacionados con los tributos que administra, y los intereses de naturaleza civil, penal, constitucional, contencioso administrativa, administrativa, laboral u otro;







Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como representantes del SAT a las siguientes personas:

- 1. AGUILAR PARAVICINO, Ricardo Jaime.
- 2. AMADO BRAVO, Erick Jesús.
- 3. AYALA CERÓN, Erika.
- 4. CABALLERO GUTIERREZ, Karina Jackeline.
- 5. CABALLERO MORÁN, Patricia Geiser.
- 6. CASTILLO PALOMINO, Gloria Milagros.
- 7. CHACHI MONTES, Miriam.
- 8. ESCOBAR HONORIO, Carmen Daisy.
- 9. ESPINOZA JIMENEZ, Félix Rubén.
- 10. GALVAN HUAPAYA, Giulissa Teresa.
- 11. HUAMANI ESPINOZA, Javier Eduardo.
- 12. LAZARO MOTTA, Piero Alberto.
- 13. LAYNES LAU, Ricardo Adolfo.
- 14. LICAS JAVIER, Alexander Ruben.
- 15. MENDIZABAL RODRIGUEZ, Roque Martin.
- 16. MIRAYA GUTIERREZ, Rubén Meliton.
- 17. NEYRA BAZALAR, Clara Inés.
- 18. OLIVARES FEIJOO, Jose Francisco Javier.
- 19. REYES MARTINEZ. Elena Daneri.
- 20. SERQUEN ROMERO, John Peter.
- 21. VÁSQUEZ SOTOMAYOR, Katia Carolina.
- 22. VELA RAMIREZ, Juan Carlos.
- 23. VILLA CABALLERO, Enrique Manuel.
- 24. VILLAFUERTE GUTIERREZ, Edna.
- 25. ZÁRATE REYES, Adrian Alberto.
- 26. ZUASNABAR VIA Y RADA, Laura María.

**Artículo 2°.-** Los representantes del SAT podrán actuar en forma individual o conjunta para representar al SAT y/o a los funcionarios que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones, ante toda clase de autoridades judiciales, policiales, políticas y administrativas, y ante Centros de Conciliación Extrajudicial, conforme a las facultades siguientes:

a) En materia civil: Interponer y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o







- extrajudicialmente y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares; así como para los demás actos que exprese la Ley con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- b) En materia penal: Interponer denuncias y constituirse en parte civil y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- c) En materia constitucional: Interponer y contestar demandas y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- d) En materia contencioso administrativa: Interponer y contestar demandas, reconvenir, prestar declaración, informe, confesión, reconocer y exhibir documentos y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- e) En materia administrativa: Interponer recursos, presentar todo tipo de peticiones y formular denuncias ante otros organismos administrativos, así como conciliar, prestar declaraciones e informes y, en general, realizar todo tipo de trámites que se deriven de actos o procedimientos administrativos.
- f) En materia laboral: Interponer y contestar demandas, participar en audiencias, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar judicial y extrajudicialmente (excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680), transigir, proponer el sometimiento del diferendo a arbitraje y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recurso de nulidad, apelación, casación y similares; así como para los demás actos que regule las leyes de la materia.
- g) Entregar o recoger las consignaciones judiciales o cualquier otro documento de pago o de garantía emitido o endosado por o a favor del Servicio de Administración Tributaria, en el trámite de procesos o procedimientos, cualquiera sea la materia judicial y/o administrativa en donde el SAT participe, ya sea como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, o como tercero.
- h) En materia de conciliación extrajudicial: Concurrir a las audiencias de conciliación en representación del SAT, conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, suscribir el Acta de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual







se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680.

i) En materia de arbitraje: Iniciar y/o participar en el arbitraje, suscribir el compromiso arbitral, designar árbitros, practicar los actos del proceso arbitral y todo acto que se requiera conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.8 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral Nº 03006680.

Artículo 3°.- En los casos de allanamiento o reconocimiento de la demanda, transacción y desistimiento, así como para conciliar en los procesos judiciales, los representantes del SAT requerirán de la previa autorización escrita del Gerente Central de Normativa o de quien haga sus veces, y este último informará al Jefe del SAT.

Artículo 4°.- La presente resolución jefatural será cursada a los representantes del SAT y se presentará copia debidamente autenticada por fedatario del SAT a las autoridades judiciales, policiales, políticas, administrativas y a los centros de conciliación extrajudicial correspondientes en la oportunidad requerida.

**Artículo 5°.-** Los representantes del SAT informarán a la Gerencia Central de Normativa respecto de todas las acciones realizadas en el ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 6°.-** Deróguese la Resolución Jefatural N.º 001-004- 00003940 de fecha 26 de junio de 2017.

**Artículo 7°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Quega mulaul Cy

Danitza Clara Milosevich Caballero Jefa del Servicio de Administración Tributaria



